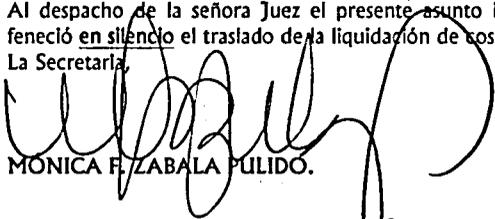


CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 12 de Marzo de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 05 de Marzo de los cursantes feneció en silencio el traslado de la liquidación de costas realizada secretarialmente.

La Secretaria,


MÓNICA F. ZABALA PULIDO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

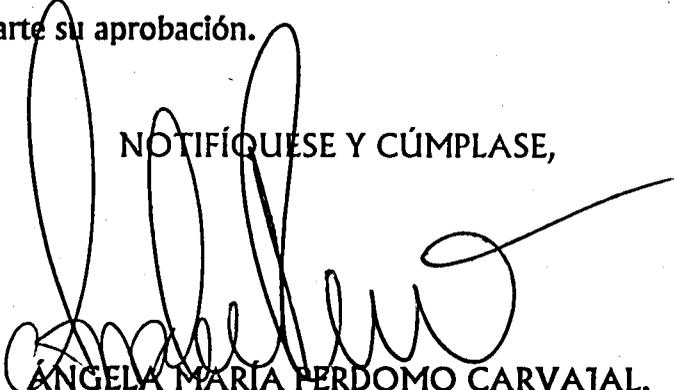


JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

09 JUL 2020

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, en vista que la liquidación de costas se ajusta a derecho, a las previsiones del artículo 366 del Código General del Proceso y no hubo oposición alguna, el Juzgado imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

